



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE FEBRERO DE 2021

No. 540

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueban y dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 3

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el trámite denominado “Solicitud de visto bueno para establecimientos mercantiles cuyo giro sea la realización de juegos con apuestas y sorteos, que cuenten con permiso de la Secretaría de Gobernación” 6

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Programa General de Regularización Fiscal por el que se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes, que se indican 8
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de marzo de 2021 10

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Ciberescuelas en Pilares, 2021”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 22 de diciembre de 2020 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX) 2021”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de enero de 2021 12

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones al “Proceso para seleccionar los modelos de Ciclotaxi que podrán circular en el Centro Histórico de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 7 de febrero de 2020 14

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 06/2021 por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado, “Policía de Tránsito, Educador Vial, en la Prevención de Incidentes Viales” 16

Fideicomiso de Recuperación Crediticia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Calendario Presupuestal, para el Ejercicio Fiscal 2021, comunicado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas 17

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al diverso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 26 de febrero de 2020, respecto de los conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, prestación de servicios en el ejercicio de funciones de Derecho Público, servicios que correspondan a funciones de Derecho Privado y enajenación de bienes del dominio privado 18
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social apoyo emergente “La Protectora COVID” 108

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la iniciativa de Decreto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec 120

Instituto Electoral

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, para el Ejercicio Fiscal 2021 121

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde de Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 Inciso d), 52, numeral 1, 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, 60, apartado B numeral 3 Inciso a) Fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31, 228 y 240 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 4, 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los artículos 47, 50, 51, 60, 70, 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 24 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Asimismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, que se dividen en cinco grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento fundamental de la Economía; d) Programas Sociales; y e) Servicios indispensables.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del virus SARS-COV2, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que el 4 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por la propagación del virus SARS-COV2 y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, el cual dispone entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA AL LÍMITE y establece en su ordinal SÉPTIMO la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México. 4 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 8 de enero de 2021.

Que con fecha 04 de diciembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el que se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, del 7 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021.

Que el 11 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Cuarto Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece diversas medidas apremiantes de protección a la salud para disminuir la curva de contagios por el virus SARS-COV2 (COVID-19), derivado de que la Ciudad está en Alerta de Emergencia por el virus SARS-COV2.

Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año, corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que, en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que el 18 de diciembre de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Trigésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen diversas Medidas Apremiantes de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad está en Alerta de Emergencia por COVID-19*, el cual dispone, entre otras cosas, que la Ciudad de México se encuentra en **ROJO**.

Que el 21 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19*, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, determinó la implementación de medidas de protección a la salud extraordinarias y obligatorias en la Ciudad de México, durante el periodo comprendido del **21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021**.

Que el 8 de Enero de 2021 se da Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como la continuidad de las medidas extraordinarias establecidas.

El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de contagio del virus SARS-COV2 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en **ROJO** hasta en tanto emita otra determinación.

Durante la vigencia del color del semáforo rojo deberán observarse las medidas extraordinarias de protección a la salud establecidas en el *Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Establece también que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; a su vez, las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Que Ley General de Salud establece que son autoridades sanitarias el presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, incluyendo las que determine el Consejo de Salubridad General.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 9, inciso D que toda persona tiene derecho a la alimentación y a la nutrición.

Que el artículo 129 de la Ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México establece “...las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia...”.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia. Que en congruencia con lo anterior, todas las personas que no salieron beneficiadas en el Programa Social la Empleadora 2021 y por la propagación del virus SARS-COV2, se realizará la siguiente acción social, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL APOYO EMERGENTE “LA PROTECTORA COVID” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO 2021.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

“La Protectora Covid”

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Transferencia económica.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo, Órgano político Administrativo: Responsable de la ejecución de la Acción Social.

3.2 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la coordinación de la Acción Social.

3.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano: Seguimiento, verificación, supervisión y control de la Acción Social.

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales responsable de la operación e instrumentación de la Acción Social así como de la concentración, resguardo y sistematización de la documentación de las personas beneficiarias.

3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, responsable administrativo de la Acción Social ante la Dirección General de Administración.

3.6 Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus facultades, del proceso de adquisición de monederos Electrónicos, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de la Acción Social.

4. DIAGNÓSTICO.

4.1 ANTECEDENTES.

Ante el ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020, en donde en su numeral SEGUNDA establece que el Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

En este sentido y en coordinación con el Gobierno Federal, es que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a partir del 24 de marzo de 2020 la campaña “Quédate En Casa”, la cual tiene como objetivo informar a la población sobre las medidas de prevención ante el Coronavirus del virus SARS-COV2 para evitar los contagios en la población y que, entre otras acciones, contempla que los habitantes de la Ciudad de México permanezcan en sus domicilios el mayor tiempo posible limitándose a salir estrictamente a las actividades necesarias y vitales.

Por lo anterior, conociendo las necesidades principales de las familias en la demarcación, el derecho a la salud y para reactivar la economía, se implementa de manera emergente la presente Acción Social.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN SOCIAL.

La Alcaldía de Miguel Hidalgo cuenta con más de trescientos sesenta y cuatro mil habitantes, representados con el 46% hombres y 54% mujeres. La población es preponderantemente adulto joven de 25 a 49 años con el 38.5%. Es indudable que cualquier acción destinada a garantizar el derecho a la alimentación adecuada y la protección a la familia, repercutirá en mejorar la relación de la institución con la ciudadanía y a la conservación de adecuados niveles de vida y convivencia social.

Al analizar los hogares de la demarcación se tiene que existió un crecimiento entre 2010 y 2015 pasando de un total de 112 mil 450 a 128 mil 42; de los cuales la mayor cantidad se ubican como hogares de jefatura masculina con el 62.1% del total. Sin embargo, se encuentra un incremento de los hogares liderados por mujeres pues su proporción pasó de 35.3 a 37.9%. Además, en este porcentaje de hogares con jefatura femenina viven 122 mil 440 personas lo que significa que un 33.6% de la población habita en este tipo de núcleos; lo que sin duda representa el papel importante que juega la mujer en los hogares de la Ciudad de México, y en particular en la Alcaldía.

Ante esa situación, la Alcaldía Miguel Hidalgo implementa la presente Acción Social como una medida emergente para reducir la afectación económica de los residentes, provocada por la Contingencia Sanitaria derivada de la presencia del virus del virus SARS-COV2, denominado “coronavirus”, con la firme intención de garantizar el derecho a la alimentación de las familias en la demarcación, así como mitigar las consecuencias económicas para las personas esta acción se convierte contribuye a la garantía de la protección de los derechos humanos, mediante la distribución más justa del ingreso y erradicación de la desigualdad mandado en el artículo 4, inciso A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México

4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

Se otorgará un beneficio económico emergente mediante monedero electrónico a 18,500 personas, que hayan solicitado su ingreso al programa social “La Empleadora” 2021, cumplido con todos los requisitos de acceso y no hayan resultado beneficiarios del mismo, lo anterior, considerando la Contingencia Sanitaria. En materia de desarrollo social, atender a dicho sector de la población resulta primordial, toda vez que la parálisis económica vulnera el ingreso básico de las familias.

4.4. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Considerando que la población podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social, la forma de participación será mediante consulta ciudadana, conforme a lo siguiente:

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Beneficiarios de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Satisfacción de la Acción Social	Consulta	Encuesta

4.5 ANÁLISIS Y SIMILITUDES DE COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS.

Esta acción social forma parte de la estrategia de la Alcaldía Miguel Hidalgo para dar atención integral a la población más vulnerable, en conjunto con el programa social La Empleadora y otras acciones sociales de la demarcación, busca mitigar los efectos negativos de la pandemia decretada por la propagación del virus SARS-COV2 (COVID 19), de manera transversal.

5. DEFINICIÓN DE LAS POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

Mediante la Acción Social Apoyo Emergente “La Protectora Covid” en la Alcaldía Miguel Hidalgo se atenderá a las personas que solicitaron su ingreso al Programa Social “La Empleadora” 2021 y que no resultaron beneficiarias en el mismo, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados mediante Convocatoria Oficial, residan en la demarcación, no cuenten con algún otro apoyo económico similar sea local o federal y entreguen la documentación completa solicitada. En función de la disponibilidad presupuestal, se prevé atender de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el principio de JUSTICIA DISTRIBUTIVA; de igual manera y toda vez que la población beneficiaria es igual a la población objetivo, esta acción social cumple con el principio de UNIVERSALIDAD mencionado en el mismo precepto legal.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

6.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a que las familias de la Alcaldía Miguel Hidalgo en condiciones de vulnerabilidad puedan garantizar su derecho a la alimentación durante la declaratoria de emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19), afectados económicamente por la implementación de las acciones extraordinarias para evitar los contagios, y no hayan sido seleccionadas en el Programa Social “La Empleadora” ejercicio fiscal 2021, mediante la entrega de un monedero electrónico, para la adquisición de productos de la canasta básica.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Atender y proteger a las familias en la Alcaldía Miguel Hidalgo en el ámbito individual y colectivo, así como destacar su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad.
2. Promover el desarrollo humano, garantizado que toda persona tenga una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad evitando el hambre, la malnutrición y la desnutrición en las familias de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

7. META FÍSICA.

En el marco de la Acción Social Apoyo Emergente “La Protectora Covid-19” en la Alcaldía Miguel Hidalgo 2021 se otorgarán hasta 18,500 apoyos a personas que solicitaron su ingreso al programa social “La Empleadora” 2021 y no resultaron beneficiarias. Las personas seleccionadas deberán cumplir con los requisitos y entrega de la documentación prevista en la Convocatoria Oficial. El beneficio económico será de hasta \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), los cuales serán otorgados en tres ministraciones mensuales de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) cada una, mediante monedero electrónico. En el caso de que la emergencia sanitaria se extienda, la Alcaldía podrá gestionar un número mayor de ministraciones a las personas beneficiarias de la Acción Social, lo cual estará sujeto a la autorización presupuestal

correspondiente, otorgada por la Autoridad competente. El número total de personas beneficiarias estará sujeto al presupuesto total asignado conforme a los presentes Lineamientos y podrá modificarse hasta el otorgamiento del total de los apoyos disponibles.

En caso de que alguna persona beneficiaria conforme al listado publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía, no concluya el trámite de “Alta” o cause baja conforme a los presentes Lineamientos, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho beneficio económico a otro solicitante, por tal motivo, la meta física al final del ejercicio podrá variar en función del número de sustituciones.

Si conforme al registro del Programa Social “La Empleadora”, se atiende al total de las personas solicitantes o, habiendo sido seleccionados no cumplen con los requisitos de acceso o, no entregan la documentación requerida y se tienen apoyos disponibles, la Dirección de Desarrollo Social podrá emitir una Convocatoria Especial para agotar el total de apoyos disponibles conforme al presupuesto.

8. PRESUPUESTO.

Para la ejecución de la Acción Social el monto presupuestal asignado es de \$33,300,000.00 (Treinta y tres millones trescientos mil de pesos 00/100 M.N.), el cual será otorgado a través de la partida 4481 “Ayudas por desastres naturales y otros siniestros”.

El servicio para la operación de la presente Acción Social no tendrá costo para la Alcaldía Miguel Hidalgo.

9. TEMPORALIDAD.

Debido a la contingencia sanitaria, el apoyo se otorgará a partir del mes de febrero y hasta el mes de abril de 2021; en su caso y motivado por el semáforo epidemiológico podrá extenderse durante el ejercicio 2021.

10. REQUISITOS DE ACCESO.

REQUISITOS.

- Residir en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Tener 18 años o más conforme al grupo de población correspondiente.
- Haber solicitado su ingreso de manera satisfactoria al Programa Social “La Empleadora” 2021.
- No haber sido seleccionado (a) como persona beneficiaria del Programa Social “La Empleadora 2021”.

DOCUMENTACIÓN.

Deberán exhibir en original y entregar copia para cotejo de lo siguiente:

- Identificación Oficial vigente con domicilio en la Alcaldía Miguel Hidalgo (INE).
- Clave Única de Registro de Población con QR (CURP).
- Comprobante de domicilio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud (Agua, Luz, Teléfono, Predial u otro).

Las personas solicitantes deberán entregar la documentación requerida, en la modalidad o medios que indique la Dirección de Desarrollo Social y Humano, cuidando en todo momento las medidas sanitarias de uso de cubre bocas, gel antibacterial y sana distancia. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Serán beneficiarios de la presente Acción Social aquellas personas que solicitaron su ingreso al Programa Social la Empleadora 2021 y cuyo registro fue validado por la Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y que por lo tanto cumplen cuantitativamente y cualitativamente con los requisitos de ingreso del programa en comento, sin embargo, por cuestión de disponibilidad no son beneficiarias del mismo,

siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la presente Acción Social, por lo anterior se considera que la presente Acción Social cumple los Principios de Universalidad y de Justicia Distributiva señalados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

•Se tomará en cuenta el registro de personas solicitantes que no fueron seleccionadas en el Programa Social “La Empleadora” 2021.

•Sólo podrán ser personas beneficiarias, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

•El Padrón de Personas Beneficiarias seleccionadas, se publicará en la página oficial de la Alcaldía, conforme al número de apoyos a otorgar y la disponibilidad presupuestal prevista en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

•Posterior a la difusión del Padrón de Personas Beneficiarias, la entrega del monedero electrónico a la persona beneficiaria seleccionada, se realizará mediante visita domiciliaria, en casos extraordinarios podrá determinarse alguna sede para la recepción. En todos los casos, será obligatorio el uso de cubre bocas, gel antibacterial y sana distancia. Dicho trámite es personal e intransferible.

En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.

•En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

•En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México o en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, los procedimientos de acceso a la Acción Social, podrán variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos y se difundirán por los medios disponibles.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

1. La Dirección de Desarrollo Social y Humano es la instancia responsable del seguimiento, verificación, supervisión y control de la Acción Social.

2. La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales será responsable de la operación e instrumentación de la Acción Social así como de la concentración, resguardo y sistematización de la documentación de las personas beneficiarias.

3. El acceso a la Acción Social queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.

4. Las personas beneficiadas entregarán la documentación para la integración del expediente correspondiente.

5. El proceso de alta y la recepción de documentación, estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante cumple con los Requisitos establecidos en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

6. La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales integrará el Padrón de personas beneficiarias, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.

7. Una vez generado el Padrón de personas beneficiarias de la Acción Social “La Protectora Covid” 2021, será publicado en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

8. En la publicación del Padrón de personas beneficiarias, se incluirán las sedes, fechas y horarios para la entrega de los monederos electrónicos. Su recepción es personal e intransferible mediante la exhibición de la documentación prevista en los presentes Lineamientos.

9. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación de la Acción Social Apoyo Emergente “Las Protectora Covid” 2021, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10. En caso de que la persona beneficiaria de la Acción Social resulte beneficiaria del Programa Social “La Empleadora”, ésta será dada de baja de la presente Acción Social.

11. En caso de que alguna persona beneficiaria cause baja conforme a los presentes Lineamientos, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho beneficio económico a otro solicitante.

12. En todo momento durante la operación de la presente acción social se acatarán las medidas de equidad, imparcialidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. En este sentido, habiéndose publicado los presentes Lineamientos Generales en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se entregarán al Instituto Electoral de la Ciudad de México en conjunto con el padrón de beneficiarios.

13. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Programa Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

14. Todos los trámites a realizar y los formatos implementados para la operación de la Acción Social Apoyo Emergente “La Protectora Covid” 2021 son personales, intransferibles y gratuitos. En el marco del cumplimiento de las medidas sanitarias para evitar la propagación del virus SARS-COV2, en las etapas del proceso donde sea necesaria la interacción con el beneficiario será obligatorio el uso de cubre bocas, gel antibacterial y mantener la sana distancia.

15. Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos y que se presente durante la operación de la Acción Social Apoyo Emergente “La Protectora Covid” será resuelta por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, siempre considerando el objetivo general de la Acción Social.

REQUISITOS DE PERMANENCIA.

- Recibir en la fecha y horario establecidos, el monedero electrónico, previa entrega de la documentación solicitada en los presentes Lineamientos.
- Validar su apoyo mensual, por los medios que al efecto determine la Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- Cuando así lo considere necesario, retroalimentar su experiencia con el beneficio del monedero electrónico, al personal de la Alcaldía, para efectos de evaluación sustantiva.

CAUSALES DE BAJA.

Las causales de baja de las personas beneficiarias de la Acción Social Apoyo Emergente “La Protectora Covid” 2021 y por tanto la suspensión del apoyo económico son las que se mencionan a continuación:

- Se compruebe duplicidad de registro como persona beneficiaria de la Acción Social.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos Generales de Operación.
- Presente por escrito renuncia a la Acción Social, por así convenir a sus intereses.
- Proporcione información o documentación falsa.
- Interrumpa el trámite estipulado para la entrega del monedero electrónico o no acuda a recogerlo en los lugares y fechas estipuladas para tal fin.
- Incumpla con alguno de los rubros establecidos en los presentes Lineamientos Generales de Operación.
- Cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Se podrá suspender de la Acción Social Apoyo Emergente “La Protectora Covid” 2021 sin responsabilidad para la Alcaldía a las personas beneficiarias que:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la Acción Social.

Asimismo, esta Acción Social podrá ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la Acción Social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

13. DIFUSIÓN.

Los presentes Lineamientos de Operación de la Acción Social Apoyo Emergente “La Protectora Covid” 2021 serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se darán a conocer entre la población, conforme a los siguientes medios:

- En la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.gob.mx, así como en sus redes sociales.
- En las Oficinas de la Dirección de Desarrollo Social y Humano ubicada en Calle 11 de abril No. 338, Colonia Escandón, C.P. 11800, Alcaldía de Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono (55) 5276 7700 Ext. 2055 y 2205.

En todos los casos se vigilará el cumplimiento de las medidas de sana distancia, uso de cubre bocas y todas las medidas de prevención para evitar el contagio del virus SARS Cov2 (Covid 19).

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

El Padrón de personas beneficiarias se integrará conforme a las Reglas emitidas el EVALUA CDMX vigentes y la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento con los campos acordes a la Acción Social.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

EXIGIBILIDAD.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas y acciones sociales tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable. En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

-Colocará en los medios e instalaciones de la Alcaldía, señalados en el numeral de los presentes Lineamientos, los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social.

-Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la Acción Social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

-Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por la Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

-Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.

-Cuando no se pueda satisfacer el total de la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información de las Acciones Sociales, Lineamientos, vigencia de la Acción Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Acción Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.

f) A solicitar de manera directa, el acceso a Acciones sociales.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la Acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada Acción social.

INCONFORMIDAD.

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico oficial de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano (55) 5276 7700 Ext. 2037. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, Acción Social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en las acciones sociales ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

RENDICIÓN DE CUENTAS.

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la Acción Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo el control, supervisión y verificación del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos;

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales será la responsable de la recepción de documentos de las personas interesadas en ser beneficiarias de la Acción Social, de la integración y resguardo correspondiente.

INDICADORES.

NIVEL DEL OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/ PERIODO DE CÁLCULO	META	VERIFICACIÓN
Propósito	Medir la cobertura de la Acción Social	Porcentaje de personas beneficiarias respecto de la cantidad de solicitudes.	$(\text{Cantidad de personas beneficiarias} / \text{cantidad de solicitudes}) \times 100$	Porcentaje	Anual	100	Solicitudes de ingreso
Componentes	Medir la cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo	Porcentaje de personas beneficiarias que reciben el apoyo	$(\text{Cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo} / \text{cantidad total de personas beneficiarias en padrón}) \times 100$	Porcentaje	Anual	100	Documentación de entrega del apoyo

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021.

(Firma)

LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO